



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MPJB

Jorge Basadre, 24 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 de fecha 24 de julio de 2024, sobre "ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, de conformidad con el Numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, del mismo modo, el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Acceso a la Lectura, establece como objetivo, "Promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura". De igual modo, el numeral 7.1) del artículo 7 del mismo marco legal, señala que, "El Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura (...)", por su parte, el numeral 7.3) del mismo artículo, indica que, "El acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector";

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define la Donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MPJB

Que, al respecto, el numeral 2) del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación; c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable de acuerdo con las normas del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, el Título II de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2024-EF/54.01, sobre Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de Ser Incorporados Al registro Patrimonial, en su Capítulo I, Aceptación de Donación, refiere el artículo 7, A través de la Donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Artículo 8 Del donante, donatario y beneficiarios de la Donación, Numeral 8.1) El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en Donación, Numeral 8.2) El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la Donación para beneficio propio o de terceros, numeral 8.3) Los beneficiarios de la Donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo, de la norma acotada anteriormente, el artículo 9 prescribe, respecto del trámite para la aceptación de Donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, Numeral 9.1) Para la aceptación de Donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. Numeral 9.2) Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de Donación, Numeral 9.3) La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de Donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la Donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la Donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. Numeral 9.4) La decisión del donatario por la cual se acepta la Donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, Numeral 9.5) Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 028-2024-MPJB**

Informe Técnico y la resolución de aceptación de la Donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en Donación;

Que, con Resolución Ministerial N° 000179-2024-MC, el Ministerio de Cultura, resuelve, establecer la dotación de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura registrados por el Ministerio de Cultura, según lo regulado en el anexo denominado "Dotación de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura para el Año 2024"; el cual forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo previsto en el Numeral 21.6) del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-MC;

Que, mediante Oficio N° 000452-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, con fecha de recepción el 05 de julio del 2024, la Dirección del Libro y la Lectura, estando al Oficio N° 184-2024-BNP-J, de fecha 06 de junio del 2024, la Biblioteca Nacional del Perú, comunica que, la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre es integrante del Sistema Nacional de Biblioteca (SNB), y está programada a ser beneficiada con la Donación de material bibliográfico, el mismo es aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000179-2024-MC. Estando a lo expuesto y teniendo en cuenta la manifestación de voluntad del ministerio de donar el material bibliográfico que se detalla en el Anexo 1 adjuntado al presente documento, requiere remitir una respuesta, adjuntando el Acuerdo de Concejo con el cual aceptarían la Donación, conforme a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 071-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, en atención al Oficio N° 000452-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de la Dirección del Libro y la Cultura, señala que se evidencia una relación de libros con código del título, título del libro, cantidad, precio unitario y costo total, haciendo un total de 504 ejemplares de diferentes materias. Por lo tanto, emite opinión favorable para la recepción de los materiales bibliográficos que son ofrecidos en calidad de Donación por el Ministerio de Cultura, y, el funcionario que se encargará de la recepción del material bibliográfico será la Lic. Nancy Guevara Caxi (titular), y Abg. Gilmer Ortega Ramos (alterno). En tal sentido, requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y posteriormente puesto en agenda para Sesión de Concejo y su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1253-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, estando al Informe N° 071-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, respecto de la Donación del material bibliográfico por parte del Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la implementación de la Biblioteca Municipal, el cual debe darse mediante aceptación de Donación, los cuales se detallan en el Anexo 1, por un total de 504 ejemplares de diferentes materias;

Que, con Informe N° 35-2024-SGCP-GMAF-MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, estando a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, emite Informe Técnico respecto de la Aceptación de Donación de Material Bibliográfico por Parte del Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la implementación de la Biblioteca Municipal, concluyendo de la siguiente manera:

*Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuenta con una Biblioteca Municipal, la cual reúne toda las condiciones suficientes para el resguardo y conservación del material bibliográfico que será utilizado para fomentar la lectura y conocimiento a la población de la Provincia, y teniendo previsto todos los alcances de la normativa en cuestión de la presente Donación, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, manifiesta con opinión favorable, es que se emite el presente Informe Técnico para que sea parte de la documentación necesaria, para que el Concejo Municipal pueda aprobar la Donación del material bibliográfico por parte del Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.*

Que, mediante Informe N° 0910-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, estando al Oficio de la Dirección del Libro y la Lectura, y el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, respecto a la Aceptación de Donación de Material Bibliográfico por Parte del Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la implementación de la Biblioteca Municipal; remite la documentación con las opiniones pertinentes, el mismo que debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aceptación mediante Acuerdo de Concejo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MPJB

Que, con Informe Legal N° 256-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE, para la APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, conforme al detalle del Anexo 1, que forma parte integrante del presente expediente administrativo de Donación; recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, expedido por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; así también, por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, responsable de brindar asesoramiento jurídico - legal a los diferentes órganos de la Entidad en materia de gestión municipal; quienes emiten opinión favorable para la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, y habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, CONSISTENTE EN 504 EJEMPLARES, POR UN VALOR DE S/ 26,822.36 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 36/100 SOLES), CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO N° 000452-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC DE LA DIRECCION DEL LIBRO Y LA CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE ([WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE](http://WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE)).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
Alcaldía  
GGM  
GMDSSP  
GMAJ  
GMAF  
SGCP  
TIC's